

SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA, POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

VOCALES:

D. Antonio Pérez Domene.

D. Jorge Fernández Camenforte.

Dña. Carmen Mª Cuadrado Pérez.

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez

AUSENTES:

En la Villa de Serón, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que legalmente componen la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta anterior.

2.- DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES Y APROBACIÓN DE PAGOS.

2.1.- Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura a los siguientes contratos menores, los cuales tras un detenido estudio, fueron aprobados por los cuatro asistentes a la sesión que componen la Junta de Gobierno Local:

2.1.1.- Contrato menor de "Ponencias 50 Aniversario del Cierre de Las Menas", contratadas con Enrique Fernández Bolea, Lucía Lín Claësson, Juan A. Grima Cervantes, Eduardo D'Acosta Balbín, por un importe estimado de 1.100 €.- Expte. 88/2018.

2.1.2.- Contrato menor para "Servicio de Ambulancia para Cronoescalada Serón Las Menas", con la empresa Servicios Sociosanitarios Generales, S.L., por un importe estimado de 450,00 €.-Expte. 89/2018

2.1.3.- Contrato menor para "Instalación de zócalo para ventilación en local Asociación Musical El Castillo", empresa de carpintería de Jorge Lorenzo Cazorla, por un importe estimado de 1.125 €, más 236,25 € de IVA.- Expte. 90/2018.

2.1.4.- Contrato menor para “Elaboración de documento del protocolo de autocontrol de la piscina municipal”, con la empresa Química Baza S.L.L, por un importe estimado de 430 €, más 90,30 € de IVA.- Expte. 86/2018.

2.1.5.- Contrato menor para adquisición de “Productos para escuela de verano”, con la empresa de José Miguel Rebolledo Rebolledo, por un importe estimado de 90 €.- Expte. 85/2018.

2.1.6.- Contrato menor para “Trabajos de mantenimiento de carpintería”, con la Empresa de Jorge Lorenzo Cazorla, por un importe estimado de 1.032,50 €, mas 216,83 € de IVA.- Expte. 81/2018.

2.1.7.- Contrato menor para “Alquiler de maquinaria industrial”, con la empresa MAQUI-INDAL, S.L.L, por un importe estimado de 470,80 € , mas 98,87 €.- Expte. 83/2018.

2.1.8.- Contrato menor para “Apoyo para el rodaje del cortometraje Luna Sangre Minera”, con la empresa de Jaime García Parra, por un importe estimado de 1.500 € , mas 315 €.- Expte. 84/2018.

2.1.9.- Contrato menor para “Trabajos de imprenta 50 Aniversario del Cierre de Las Menas”, con la empresa de Gráficas LUCMAR, por un importe estimado de 1.031,72 €, mas 216 € de IVA.- Expte.77/2018.

2.1.20.- Contrato menor para “Compra de material deportivo”, con la mercantil DECATHLON ESPAÑA, por un importe estimado de 314.38 €, más 66,02 €.- Expte. 82/2018.

2.1.21.- Contrato menor para “Mejora de jardines del municipio y mantenimiento del parque fluvial”, con la empresa Viveros Bastiplant-Juana Izquierdo, por un importe estimado de 6.933,30 €.- Expte. 78/2018.

2.2.22.- Contrato menor para “Plataforma de Marketing del Jamón”, con la empresa de Mirian López Ortega-Jamón Lovers, por un importe estimado de 1.014,60 €.- Expte. 76/2018.

2.1.23.- Contrato menor para adquisición “Material diverso para Feria del Jamón 2018”, por un importe estimado de 2.012,54 €, mas 422,63 € de IVA.- Expte. 75/2018.

2.1.24.- Contrato menor para “Remodelación de la vía Verde en el tramo de Serón”, con el empresario José Yeste Molina, por un importe estimado de 47.795 €.- Expte. 15/2018.

2.1.25.- Contrato menor para “Servicio Ambulancia para Ruta BTT Sierras de Serón”, con la empresa Servicio sociosanitarios Generales S.L., por un importe estimado de 985 €.- Expte. 100/2018.

2.1.26.- Contrato menor para adquisición “Material diverso para Feria del Jamón 2018”, por un importe estimado de 2.012,54 €, mas 422,63 € de IVA.- Expte. 75/2018.

2.1.27.- Contrato menor para adquisición de “Materiales para Escuela de Verano”, con el empresario Manuel Rodríguez Sola, por un importe estimado de 37,60 €,- Expte. 103/2018.

2.1.28.- Contrato menor para “ Impresión de topoguías y carpetas de Serón Experiencias”, por un importe estimado de 4.071,11 €, más 854,93 € de IVA.- Expte. 102/2018.

2.1.29.- Contrato menor para “Trabajos de mejora de riego en el Parque Fluvial”, por un importe estimado de 2.899,29 €, mas 608,85 €, con la empresa CONCAGUAS S.L.- Expte. 112/2018.

2.1.30.- Contrato menor para “Productos publicitarios para Ferias de Turismo”, por un importe estimado de 1.900 €, mas 399 € de IVA, con la empresa Gráficas LUCMAR S.C.A.- Expte. 110/2018

2.1.31.- Contrato menor para “Asistencia de azafatas en Feria de turismo Interior de Jaen”, por un importe estimado de 1.060 €, con la empresa ANERA TRAVEL SL.- Expte. 109/2018

2.1.32.- Contrato menor para “Stand Feria de Turismo Interior de Jaen”, por un importe estimado de 327,16 €, mas 32,72 € de IVA, con la empresa Ferias de Jaen, S.A.- Expte. 108/2018.

2.1.33.- Contrato menor para “Adquisición de bancos y mesas de pichik”, con la empresa BENITO URBAN, por un importe estimado de 459,66 €, mas 96,53 €.- Expte. 111/2018.

2.1.34.- Contrato menor “Trabajos en Parque Fluvial”, con la empresa de Enrique Fernández Mateo, por un importe estimado de 1.361€, mas 285,81€ de IVA.- Expte. 115/2018.

2.1.35.- Contrato menor “Trabajos para Stand Feria de Turismo Interior de Jaen”, por un importe estimado de 843,80 €, mas 177,20 € de IVA, con la empresa Gráficas LUCMAR S.C.A.- Expte. 114/2018.

2.1.36.- Contrato menor para “ Material para Guardería”, por un importe estimado de 276,65 €, mas 58,10€ de IVA, con la empresa HERMEX IBERICA S.L.- Expte. 116/2018.

2.1.37.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, se dio lectura a diversos recibos, nominas y facturas, las cuales tras un detenido estudio de las mismas y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión fueron aprobados los siguientes:

2.1.38.- Contrato menor para adquisición “Cambiadores para Guardería”, por un importe estimado de 95,50 €, con la empresa de Manuel Rodríguez Sola.- Expte. 99/2018.

2.2.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, se dio lectura a diversos recibos, nominas y facturas, las cuales tras un detenido estudio de las mismas y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión fueron aprobados los siguientes:

| Nº de Entrada | Tercero | Importe Total |
|----------------------|---|----------------------|
| F/2018/2167 | 45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO | 297,96 |
| F/2018/2168 | 45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO | 585,04 |
| F/2018/2169 | 45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO | 703,62 |
| F/2018/2170 | 45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO | 807,43 |
| F/2018/2175 | B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L. | 1.331,00 |
| F/2018/2176 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 9,57 |
| F/2018/2177 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 19,88 |
| F/2018/2178 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 28,56 |
| F/2018/2182 | F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L. | 2.084,29 |
| F/2018/2183 | A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. | 2,47 |
| F/2018/2187 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 143,84 |
| F/2018/2188 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 37,68 |
| F/2018/2190 | A23398001 - FERIAS JAEN, S.A. (I.F.E.J.A.) | 1.210,00 |
| F/2018/2191 | A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A. | 268,50 |
| F/2018/2192 | B04173944 - INDALIM ALMERIA | 841,16 |
| F/2018/2194 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 350,00 |
| F/2018/2195 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 7,70 |
| F/2018/2196 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 200,00 |
| F/2018/2199 | B04807798 - INFANITY SHOPPING FOR KIDS S.L. | 205,80 |
| F/2018/2201 | B04443842 - FILABRES ACTIVA S.L. | 430,30 |
| F/2018/2206 | 45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS | 3.913,14 |
| F/2018/2207 | 45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO | 815,30 |
| F/2018/2208 | 45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO | 805,32 |
| F/2018/2209 | 45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO | 169,94 |
| F/2018/2219 | B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U. | 336,38 |
| F/2018/2220 | B04038204 - AGUAEMA, S.L. | 56.438,83 |
| F/2018/2221 | B04068763 - SETESUR | 465,85 |
| F/2018/2222 | 33900213F - CASTAÑO MUÑOZ JOSE CARLOS | 750,00 |
| F/2018/2223 | E04768198 - FARMACIA OPTICA EGEA TORRE-MARIN | 1.018,10 |
| F/2018/2224 | B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L. | 335,00 |
| F/2018/2225 | B04209276 - HOALVE | 287,64 |
| F/2018/2226 | B18938431 - COMERCIAL MORENO 2000 S.L. | 266,71 |
| F/2018/2227 | A17000852 - DANONE S.A. | 422,53 |
| F/2018/2228 | B04223368 - ALBACANO S.L | 852,03 |
| F/2018/2229 | B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L. | 94,71 |

| | | |
|-------------|--------------------------------------|-----------|
| F/2018/2230 | B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L. | 34.053,50 |
| F/2018/2231 | B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L. | 9.789,00 |
| F/2018/2232 | B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L. | 3.630,00 |
| F/2018/2233 | B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L. | 169,40 |
| F/2018/2235 | B04669222 - 99INNOVA24H S.L. | 568,11 |
| F/2018/2236 | B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L. | 479,85 |
| F/2018/2237 | B30011670 - PECRES S.L. | 360,90 |
| F/2018/2238 | B30011670 - PECRES S.L. | 360,90 |
| F/2018/2239 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 31,11 |
| F/2018/2240 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 248,50 |
| F/2018/2241 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 28,88 |
| F/2018/2242 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 13,53 |
| F/2018/2243 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,28 |
| F/2018/2244 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 97,25 |
| F/2018/2245 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 62,80 |
| F/2018/2246 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 39,14 |
| F/2018/2247 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 9,14 |
| F/2018/2248 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 156,24 |
| F/2018/2249 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 6,57 |
| F/2018/2250 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 13,85 |
| F/2018/2251 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,37 |
| F/2018/2252 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 13,20 |
| F/2018/2253 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 14,59 |
| F/2018/2254 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 16,19 |
| F/2018/2255 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 14,76 |
| F/2018/2256 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 59,77 |
| F/2018/2257 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 17,86 |
| F/2018/2258 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 10,22 |
| F/2018/2259 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 10,12 |
| F/2018/2260 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 359,26 |
| F/2018/2261 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 18,91 |
| F/2018/2262 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 98,86 |
| F/2018/2263 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 77,75 |
| F/2018/2264 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 26,84 |
| F/2018/2265 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 26,11 |
| F/2018/2266 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 10,35 |

| | | |
|-------------|-------------------------------------|----------|
| F/2018/2267 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 111,68 |
| F/2018/2268 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 13,77 |
| F/2018/2269 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 221,09 |
| F/2018/2270 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 79,35 |
| F/2018/2271 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 9,86 |
| F/2018/2272 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 19,67 |
| F/2018/2273 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 44,04 |
| F/2018/2274 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 80,07 |
| F/2018/2275 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 331,70 |
| F/2018/2276 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 112,94 |
| F/2018/2277 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 249,90 |
| F/2018/2278 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 170,03 |
| F/2018/2279 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 12,46 |
| F/2018/2280 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 19,64 |
| F/2018/2281 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 58,58 |
| F/2018/2282 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 19,21 |
| F/2018/2283 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 6,99 |
| F/2018/2284 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 149,56 |
| F/2018/2285 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 47,40 |
| F/2018/2286 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,12 |
| F/2018/2287 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 11,28 |
| F/2018/2288 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 256,48 |
| F/2018/2289 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 42,57 |
| F/2018/2290 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,85 |
| F/2018/2291 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 18,60 |
| F/2018/2292 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 70,81 |
| F/2018/2293 | 45719292F - GARCIA SOLA CARLOS | 2.178,00 |
| F/2018/2294 | 23214866T - PARRA POZO AMADOR | 1.882,35 |
| F/2018/2295 | A28076420 - REPSOL BUTANO S.A. | 4.656,50 |
| F/2018/2296 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 108,90 |
| F/2018/2297 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 100,15 |
| F/2018/2298 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 19,67 |
| F/2018/2299 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 67,57 |
| F/2018/2300 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,26 |
| F/2018/2301 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 276,09 |
| F/2018/2302 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 29,26 |

| | | |
|-------------|---|----------|
| F/2018/2303 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 9,39 |
| F/2018/2304 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 20,04 |
| F/2018/2305 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 18,55 |
| F/2018/2307 | A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL) | 108,90 |
| F/2018/2308 | A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL) | 121,00 |
| F/2018/2309 | A59202861 - CESSA G.R. S.A. | 98,30 |
| F/2018/2312 | B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L. | 1.732,47 |
| F/2018/2313 | B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L. | 330,21 |
| F/2018/2314 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 736,08 |
| F/2018/2315 | G04840039 - ASOCIACION MUSICAL CANTURIA | 500,00 |
| F/2018/2317 | A14030027 - CARO RUIZ S.A. | 131,25 |
| F/2018/2319 | 27501175Y - FLORISTERIA J. G. | 65,00 |
| F/2018/2320 | 27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO | 14,96 |
| F/2018/2321 | G04119160 - ASOCIACION MUSICO-CULTURAL EL CASTILLO DE SERON. | 300,00 |
| F/2018/2329 | A14030027 - CARO RUIZ S.A. | 2.240,21 |
| F/2018/2335 | 21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN | 545,71 |
| F/2018/2336 | 27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION | 55,80 |
| F/2018/2337 | 37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES | 95,98 |
| F/2018/2338 | 27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO | 179,70 |
| F/2018/2339 | 23297657Z - MIRON SANCHEZ ANTONIO | 300,00 |
| F/2018/2340 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 701,72 |
| F/2018/2341 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 300,00 |
| F/2018/2342 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 100,00 |
| F/2018/2343 | A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A. | 254,00 |
| F/2018/2344 | V48148639 - ASEMAS | 106,30 |
| F/2018/2345 | 45284300Z - RUEDA DELGADO JOSE ANTONIO | 466,00 |
| F/2018/2346 | B04735528 - XILACURVE SL | 130,81 |
| F/2018/2348 | B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L. | 416,66 |
| F/2018/2349 | A79707345 - SOLRED S.A. | 111,02 |
| F/2018/2350 | B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L. | 78,01 |
| F/2018/2351 | B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L. | 115,85 |
| F/2018/2352 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 43,44 |
| F/2018/2353 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 2,43 |
| F/2018/2354 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 14,11 |
| F/2018/2355 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 14,63 |

| | | |
|-------------|--|----------|
| F/2018/2356 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 1.789,17 |
| F/2018/2357 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 683,95 |
| F/2018/2358 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 26,16 |
| F/2018/2359 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 11,23 |
| F/2018/2360 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 18,78 |
| F/2018/2362 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 172,36 |
| F/2018/2363 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 157,69 |
| F/2018/2364 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 146,14 |
| F/2018/2365 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 42,73 |
| F/2018/2366 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,94 |
| F/2018/2367 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 25,60 |
| F/2018/2368 | A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A. | 230,04 |
| F/2018/2369 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 43,61 |
| F/2018/2370 | B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L. | 423,50 |
| F/2018/2385 | 27267531L - RODRIGUEZ SOLA ANTONIO | 320,78 |
| F/2018/2386 | 75227988W - CRUZ CRUZ JUAN MANUEL | 137,94 |
| F/2018/2387 | 52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ | 1.630,58 |
| F/2018/2388 | A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A. | 451,31 |
| F/2018/2389 | A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A. | 12,86 |
| F/2018/2390 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 156,45 |
| F/2018/2391 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 170,90 |
| F/2018/2392 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 192,50 |
| F/2018/2393 | 52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL | 7,28 |
| F/2018/2394 | 52511558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL | 37,60 |
| F/2018/2396 | 75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO | 755,04 |
| F/2018/2397 | 75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO | 323,48 |
| F/2018/2401 | 75218703D - ANTONIO MATEO PEREZ | 102,15 |
| F/2018/2402 | A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A. | 34,10 |
| F/2018/2403 | B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L. | 111,08 |
| F/2018/2404 | B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L. | 44,30 |
| F/2018/2405 | B04511978 - RADIO TELEVISION INDALO S.L. | 3.388,00 |
| F/2018/2411 | A04227757 - ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. | 24,20 |
| F/2018/2412 | 45712380H - FERNANDEZ MATEO ENRIQUE | 2.346,19 |
| F/2018/2416 | 34843395M - CASAS LOPEZ ALFREDO | 242,00 |
| F/2018/2418 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 400,00 |
| F/2018/2419 | Q2801660H - ADIF S.A. | 308,47 |

| | | |
|-------------|--|----------|
| F/2018/2420 | A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L. | 2.200,94 |
| F/2018/2421 | B04074571 - TEJIDOS RICARDO S.L. | 318,23 |
| F/2018/2422 | A79707345 - SOLRED S.A. | 720,46 |
| F/2018/2423 | B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L. | 1.822,63 |
| F/2018/2424 | S04111001 - COLEGIO PUBLICO MIGUEL ZUBELDIA | 300,00 |
| F/2018/2425 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 32,00 |
| F/2018/2426 | B82765611 - SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES S.L. | 985,00 |
| F/2018/2427 | A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A. | 858,63 |
| F/2018/2428 | F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L. | 1.405,78 |
| F/2018/2429 | B04101457 - JUAN GARCIA E HIJOS S.L. | 163,35 |
| F/2018/2430 | A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. | 1,67 |
| F/2018/2431 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 100,00 |
| F/2018/2432 | A83052407 - SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. | 149,64 |
| F/2018/2433 | B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L. | 179,08 |
| F/2018/2434 | B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L. | 423,50 |
| F/2018/2435 | 15426737Q - FOTOGRAFIA ESTUDIO VIDEO 50M | 895,40 |
| F/2018/2436 | B04866505 - EVENTFUL EVENTS S.L. | 765,60 |
| F/2018/2437 | 75218703D - ANTONIO MATEO PEREZ | 259,15 |
| F/2018/2438 | B04836359 - PAQUETES PACO S.L. | 15,65 |
| F/2018/2439 | 23224151Q - MIGUEL ANGEL SANCHEZ TAPIA | 82,50 |
| F/2018/2440 | 27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL | 90,75 |
| F/2018/2441 | 27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL | 90,75 |
| F/2018/2442 | B04718706 - BUS MADRID ALMERIA S.L. | 330,00 |
| F/2018/2444 | F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L. | 2.299,00 |
| F/2018/2445 | F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L. | 4.926,03 |
| F/2018/2446 | A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A. | 207,73 |
| F/2018/2447 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 5,94 |
| F/2018/2448 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 15,48 |
| F/2018/2449 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 11,02 |
| F/2018/2450 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 4,59 |
| F/2018/2451 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 7,11 |
| F/2018/2452 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 7,57 |
| F/2018/2453 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 16,67 |
| F/2018/2454 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 4,78 |
| F/2018/2455 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 5,61 |
| F/2018/2456 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 4,54 |

| | | |
|-------------|---|--------|
| F/2018/2457 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 9,28 |
| F/2018/2458 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 7,72 |
| F/2018/2459 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,41 |
| F/2018/2460 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 9,66 |
| F/2018/2461 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 10,32 |
| F/2018/2462 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 5,31 |
| F/2018/2463 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 116,38 |
| F/2018/2464 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,17 |
| F/2018/2465 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 86,41 |
| F/2018/2466 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 5,34 |
| F/2018/2467 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 27,44 |
| F/2018/2468 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 10,99 |
| F/2018/2469 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 11,41 |
| F/2018/2470 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 3,47 |
| F/2018/2471 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 6,10 |
| F/2018/2472 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 8,54 |
| F/2018/2473 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 15,66 |
| F/2018/2474 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 16,08 |
| F/2018/2475 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 31,90 |
| F/2018/2476 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 15,10 |
| F/2018/2477 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 114,78 |
| F/2018/2478 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 4,09 |
| F/2018/2479 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 32,15 |
| F/2018/2480 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 7,45 |
| F/2018/2482 | B04873386 - BURXANA EVENTOS S.L. | 484,00 |
| F/2018/2483 | B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L. | 529,00 |
| F/2018/2484 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 34,22 |
| F/2018/2485 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 175,11 |
| F/2018/2486 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 10,56 |
| F/2018/2487 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 51,93 |
| F/2018/2488 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 42,41 |
| F/2018/2489 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 123,47 |
| F/2018/2490 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 11,07 |
| F/2018/2491 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 151,41 |
| F/2018/2492 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 67,34 |
| F/2018/2493 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 40,66 |

| | | |
|-------------|---|----------|
| F/2018/2494 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 402,43 |
| F/2018/2495 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 4,72 |
| F/2018/2496 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 37,82 |
| F/2018/2497 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 152,91 |
| F/2018/2498 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 47,59 |
| F/2018/2499 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 59,31 |
| F/2018/2500 | A23398001 - FERIAS JAEN, S.A. (I.F.E.J.A.) | 359,88 |
| F/2018/2501 | B83875427 - PRIMARK TIENDAS SLU | 120,00 |
| F/2018/2502 | B04041323 - CONCAGUAS S.L. | 3.508,14 |
| F/2018/2503 | 52511713E - MARTINEZ LORENZO JUAN ANTONIO | 238,33 |
| F/2018/2504 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 54,45 |
| F/2018/2505 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 21,78 |
| F/2018/2506 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 1.497,50 |
| F/2018/2507 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 689,70 |
| F/2018/2508 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 70,18 |
| F/2018/2509 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 21,78 |
| F/2018/2510 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 5,28 |
| F/2018/2511 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 718,74 |
| F/2018/2512 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 865,15 |
| F/2018/2513 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 421,08 |
| F/2018/2514 | 75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO | 3,51 |
| F/2018/2515 | 45648761V - ESCAÑO FERNANDEZ JUAN | 135,00 |
| F/2018/2518 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 69,00 |
| F/2018/2519 | B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L. | 55,45 |
| F/2018/2520 | A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L. | 800,34 |
| F/2018/2521 | B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L. | 4.573,42 |
| F/2018/2522 | B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L. | 451,83 |
| F/2018/2523 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 118,42 |
| F/2018/2524 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 79,51 |
| F/2018/2525 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 11,14 |
| F/2018/2526 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 72,83 |
| F/2018/2527 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 208,77 |
| F/2018/2528 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 6,55 |
| F/2018/2529 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 41,31 |
| F/2018/2530 | B59987529 - FUNDICIO DUCTIL BENITO S.L. | 556,19 |
| F/2018/2531 | B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L. | 225,04 |

| | | |
|-------------|--|----------|
| F/2018/2534 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 84,52 |
| F/2018/2535 | B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L. | 255,49 |
| F/2018/2536 | A17000852 - DANONE S.A. | 535,28 |
| F/2018/2537 | B04173944 - INDALIM ALMERIA | 636,17 |
| F/2018/2538 | B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L. | 206,14 |
| F/2018/2539 | 34842339F - MARTINEZ AMATE JULIO | 308,55 |
| F/2018/2540 | A28076420 - REPSOL BUTANO S.A. | 4.656,50 |
| F/2018/2541 | A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A. | 267,97 |
| F/2018/2542 | A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A. | 1.621,45 |
| F/2018/2543 | A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A. | 224,07 |
| F/2018/2544 | A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A. | 52,19 |
| F/2018/2545 | A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A. | 44,12 |
| F/2018/2546 | A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A. | 218,09 |
| F/2018/2547 | A79707345 - SOLRED S.A. | 53,30 |
| F/2018/2548 | A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A. | 359,71 |
| F/2018/2549 | B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L. | 426,93 |
| F/2018/2551 | B04223368 - ALBACANO S.L | 744,13 |
| F/2018/2552 | B04223368 - ALBACANO S.L | 799,05 |
| F/2018/2553 | F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L. | 1.020,48 |
| F/2018/2558 | F04632717 - PRADELIA SCA | 558,62 |
| F/2018/2559 | F04632717 - PRADELIA SCA | 768,11 |
| F/2018/2560 | 27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL | 163,35 |
| F/2018/2561 | 37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES | 98,55 |
| F/2018/2562 | 27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO | 186,31 |
| F/2018/2563 | 52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL | 7,28 |
| F/2018/2564 | A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A. | 12,86 |
| F/2018/2565 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 127,90 |
| F/2018/2566 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 126,95 |
| F/2018/2568 | B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L. | 484,00 |
| F/2018/2569 | 27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL | 90,75 |
| F/2018/2570 | 23214866T - PARRA POZO AMADOR | 1.882,35 |
| F/2018/2571 | B04240941 - JAMONES SEGURA S.L. | 146,51 |
| F/2018/2572 | B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEG0 SL | 302,50 |
| F/2018/2573 | B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L. | 148,96 |
| F/2018/2574 | B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L. | 186,05 |
| F/2018/2575 | G04821390 - ASOCIACION CULTURAL LA PILA BDA LA JAUCA | 1.114,00 |

| | | |
|-------------|---|----------|
| F/2018/2576 | G04810743 - CLUB LUCHA OLIMPICA Y AAMM ALTO ALMANZORA | 500,00 |
| F/2018/2577 | B18919597 - SANGANET TELECOMUNICACIONES SL | 94,85 |
| F/2018/2578 | B04669222 - 99INNOVA24H S.L. | 172,01 |
| F/2018/2579 | B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L. | 385,39 |
| F/2018/2580 | F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L. | 673,73 |
| F/2018/2581 | B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L. | 423,50 |
| F/2018/2582 | F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L. | 314,30 |
| F/2018/2584 | B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L. | 416,66 |
| F/2018/2586 | A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL) | 121,00 |
| F/2018/2587 | A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL) | 108,90 |
| F/2018/2600 | B19535434 - ANERA TRAVEL S.L. | 2.470,83 |
| F/2018/2601 | B19535434 - ANERA TRAVEL S.L. | 1.060,00 |
| F/2018/2603 | A79707345 - SOLRED S.A. | 1.032,62 |
| F/2018/2604 | B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L. | 56,19 |
| F/2018/2605 | A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE | 356,47 |
| F/2018/2607 | A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A. | 260,15 |
| F/2018/2611 | 45719292F - GARCIA SOLA CARLOS | 2.662,00 |
| F/2018/2612 | 37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES | 159,60 |
| F/2018/2613 | B30097604 - MANUEL JODAR ASESORES SLP | 3.025,00 |
| F/2018/2614 | 75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO | 502,01 |
| F/2018/2615 | A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L. | 1.294,51 |
| F/2018/2620 | 52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ | 250,00 |
| F/2018/2621 | 52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ | 100,00 |
| F/2018/2622 | 52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ | 100,00 |
| F/2018/2623 | 52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ | 200,00 |
| F/2018/2624 | 52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ | 200,00 |
| F/2018/2625 | 52526632Z - IZQUIERDO RUIZ JUANA (BASTIPLANT) | 7.066,40 |
| F/2018/2626 | B04491601 - GOYRA OFI S.L. | 79,61 |
| F/2018/2627 | B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L. | 363,00 |
| F/2018/2630 | B04013009 - LA FILABRESA S.L. | 159,22 |
| F/2018/2631 | 52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL | 7,28 |
| F/2018/2639 | B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L. | 172,96 |
| F/2018/2641 | A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A. | 34,10 |
| F/2018/2643 | A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A. | 842,38 |
| F/2018/2645 | B04196929 - L.P. TOCINA S.L. | 198,00 |

| | | |
|-------------|--|----------|
| F/2018/2646 | B04196929 - L.P. TOCINA S.L. | 110,00 |
| F/2018/2647 | B04196929 - L.P. TOCINA S.L. | 440,00 |
| F/2018/2648 | 37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES | 424,20 |
| F/2018/2649 | 27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL | 90,75 |
| F/2018/2650 | B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L. | 1.842,86 |
| F/2018/2651 | A83052407 - SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. | 105,76 |
| F/2018/2658 | 75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO | 479,34 |
| F/2018/2661 | B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U. | 220,22 |
| F/2018/2662 | B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U. | 329,84 |
| F/2018/2731 | B04196929 - L.P. TOCINA S.L. | 308,00 |
| F/2018/2732 | B04196929 - L.P. TOCINA S.L. | 308,00 |
| F/2018/2734 | 45284300Z - RUEDA DELGADO JOSE ANTONIO | 382,25 |
| F/2018/2738 | 75218703D - ANTONIO MATEO PEREZ | 128,55 |
| F/2018/2740 | 23224673D - PARRA ZURANO JOSE LUIS | 214,59 |
| F/2018/2750 | B04375242 - MODAS FERNANDEZ | 177,85 |
| F/2018/2766 | 75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO | 340,00 |
| F/2018/2775 | B18624163 - VIVEROS ZUAIME | 25,80 |
| F/2018/2811 | B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L. | 330,64 |
| F/2018/2851 | B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L. | 290,47 |
| F/2018/2856 | A14030027 - CARO RUIZ S.A. | 2.217,10 |
| F/2018/2857 | A14030027 - CARO RUIZ S.A. | 21,42 |
| F/2018/2873 | 27490095N - MARTINEZ GARCIA ANTONIO | 246,94 |
| F/2018/2878 | B04669222 - 99INNOVA24H S.L. | 145,73 |
| F/2018/2903 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 2.162,27 |
| F/2018/2904 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 786,50 |
| F/2018/2905 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 821,89 |
| F/2018/2906 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 206,91 |
| F/2018/2907 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 379,34 |
| F/2018/2908 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 362,09 |
| F/2018/2909 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 205,70 |
| F/2018/2910 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 137,94 |
| F/2018/2911 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 137,34 |
| F/2018/2912 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 551,76 |
| F/2018/2913 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 72,60 |
| F/2018/2914 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 145,20 |
| F/2018/2915 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 181,50 |

| | | |
|-------------|--|--------|
| F/2018/2916 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 108,90 |
| F/2018/2917 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 60,50 |
| F/2018/2918 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 145,20 |
| F/2018/2919 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 310,37 |
| F/2018/2920 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 127,05 |
| F/2018/2921 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 103,46 |
| F/2018/2922 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 41,14 |
| F/2018/2923 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 677,60 |
| F/2018/2924 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 521,51 |
| F/2018/2925 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 42,35 |
| F/2018/2926 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 361,49 |
| F/2018/2927 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 245,03 |
| F/2018/2928 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 206,91 |
| F/2018/2929 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 72,60 |
| F/2018/2930 | B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES | 517,28 |
| F/2018/2933 | 52510762Z - SALINAS EXPOSITO ISABEL | 400,00 |
| F/2018/3026 | 52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA | 163,86 |
| F/2018/3027 | 52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA | 190,66 |

3.- LICENCIAS DE OBRAS.

3.1.- Visto que con fecha 11 de agosto de 2017 se solicitó por D. Enrique Guerrero González, licencia de obras para construcción de arqueta de 1x1x1 semienterrada para colocación de bomba de riego por goteo.

Visto que con fecha 29/10/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Enrique Guerrero González, Expte. 2018/034 OBRAS, para realizar obras consistentes en ejecución de arqueta

de 1x1x1 semienterrada para colocación de bomba de riego por goteo; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento: Paraje La Huerta.

b.- Se trata de terreno clasificado como no urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución.

c.- Presupuesto: 600 €.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 21,60 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.2.- Visto que con fecha 09 de julio de 2018, se solicitó por Dña. Ma Angeles Domene Fernández, licencia de obras para construcción de un ribazo (derruido), para delimitar la propiedad en el Paraje La Huerta. Visto que con fecha 23/07/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia a Dña. Ma Angeles Domene Fernández, expediente 2018/035 OBRAS, para realizar obras consistentes en construcción de un ribazo para delimitar la propiedad; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento: Paraje La Huerta- Polígono 16- parcela 245.

b.- Se trata de terreno clasificado como suelo no urbanizable por el PGOU de Serón.

c.- El terreno a vallar tiene carácter agrícola, las obras a realizar se entienden conformes con las Normas Urbanísticas aplicables en el municipio cumpliendo las siguientes condiciones:

- Desde el eje del camino dejarán libres 2,50 metros, de manera que el camino tenga una anchura mínima de 5 metros.

d.- Presupuesto: 400 €.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 14,40 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.3.- Visto que con fecha 08 de octubre de 2018, se solicitó por D. Alfredo García Mora, licencia de obras para repellar fachada en vivienda sita en la Calle Almanzora, de la Bda. Los Zoilos.

Visto que con fecha 09/10/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Alfredo García Mora, expediente 2018/036 OBRAS, para realizar obras consistentes en repellar fachada de vivienda sita en la Calle Almanzora; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento: C/ Almanzora. Barriada Los Zoilos.

b.- Se trata de terreno clasificado como suelo Urbano por el PGOU de Serón.

c.- Presupuesto: 500 €.

d.- Las obras estarán sujetas a las siguientes condiciones particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implican cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 18 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.4.- Visto que con fecha 14/09/2018, se solicitó por D. Juan de Dios Martínez Martínez, licencia de obras para instalación de una valla en el Paraje Los Pérez.

Visto que con fecha 08/10/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Juan de Dios Martínez Martínez, expediente 2018/037 OBRAS, para realizar obras consistentes en instalación de una valla en Los Pérez; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento: Los Pérez- Polígono 9, parcela 26.

b.- Se trata de terreno clasificado como suelo no urbanizable por el PGOU de Serón.

c.- Presupuesto: 1.360 €.

d.- Las obras estarán sujetas a las siguientes condiciones particulares:

- Dese el eje del camino se dejarán libres como mínimo 3 metros, de manera que el camino tenga una anchura mínima de 6 metros.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso

la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 48,96 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.5.- Visto que con fecha 25/09/2018, se solicitó por D. Francisco Javier Zarco Cabrera, licencia de obras para reforma habitación y enfoscado de pared en edificación sita en la Carretera de Baza de la Bda. La Estación..

Visto que con fecha 25/09/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Francisco Javier Zarco Cabrera, expediente 2018/038 OBRAS, para realizar obras consistentes en reforma de habitación y enfoscado de pared; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento: Carretera de Baza (Bda. La Estación).

b.- Se trata de terreno clasificado como suelo urbano por el PGOU de Serón.

c.- Presupuesto: 1.000 €.

d.- Las obras estarán sujetas a las siguientes condiciones particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implican cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 36 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.6.- Visto que con fecha 11/08/2017, se solicitó por D. Enrique Domene Domene, licencia de obras para reparación de un ribazo en la Huerta Los Filabres.

Visto que con fecha 07/11/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Enrique Domene Domene, expediente 2018/040 OBRAS, para realizar obras consistentes en reparación de un ribazo de 10 metros de longitud X 1,60 de altura; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento: Huerta de los Frailes, pol 18, parcela 36
b.- Se trata de terreno clasificado como suelo no urbanizable urbano por el PGOU de Serón.

c.- Presupuesto: 450 €.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 16,20 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.7.- A continuación se da cuenta de la licencia de obras concedida por resolución de alcaldía de fecha 11/07/2018, en la que consta:

"D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serón (Almería).

Vista la solicitud de licencia de obras, presentada por Dña. María Luisa Gallego Pérez, de fecha 25 de Junio de 2018 para realizar obras en una edificación sita en Venta Levita.

Visto que con fecha 28/06/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

“1.- Se solicita licencia para “sustitución de cubierta de chapa de uralita por cubierta de teja de mortero de cemento. Presupuesto 26.900 € + IVA.

2.- Se adjunta con la solicitud: documento para solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, sin visar, redactada por el arquitecto D. Manuel Lorente García, de fecha junio de 2.018, par solicitud de reconocimiento de la situación de AFO.

3.-En base a la documentación aportada en otro expediente, se ha emitido informe en relación a la situación jurídica del inmueble, entendiéndose se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación, y por lo que previamente a la concesión de licencia en su caso, deberá contar con la pertinente resolución que así lo acredite.

4.-El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección de regadío por el PGOU de Serón.

5.- Las obras, se entiende son conformes con las Normas Urbanísticas aplicables en el municipio, siempre que con las obras mencionadas no se vean afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modifiquen las condiciones urbanísticas actuales, no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen. NO afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura. Se aconseja que sea terminada en color blanco y el color de la teja en colores crema (ocre, siena, etc) tradicionales. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción o limpieza, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

6.-La chapa será manipulada, retirada y depositada por personal y/o empresa autorizada al efecto.

7.- El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 26.900,00 € que en principio puede considerarse suficiente a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

8.- En consecuencia con lo anterior, se estima PROCEDENTE la concesión de la licencia, siempre y cuando se atengan a lo solicitado y anteriormente expuesto, y no se vean afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, teniendo en cuenta las condiciones estéticas señaladas y demás reseñas. No pueden afectar a la estructura, ni implicar

cambio de uso ni aumento de volumen ni afectar a la configuración de la fachada. Se aconseja se exija que sea terminada en color blanco y el color de la teja en colores crema (ocre, siena, etc) tradicionales.

9.- No se ha girado visita de inspección, dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento. Igualmente se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la autorización de las obras solicitadas, condicionada al nombramiento en su caso del coordinador de seguridad y a que sea una empresa o personal autorizado quien manipule y retire convenientemente la chapa.

Se hace constar incluido en el procedimiento de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

HE RESUELTO

PRIMERO. Conceder licencia de instalaciones, construcciones y obras a D^{ña}. M^a Luisa Gallego Pérez, Expte. 2018/023 OBRAS, para realizar obras consistentes sustitución de cubierta de chapa de uralita por cubierta de teja de mortero de cemento; de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la edificación, Venta Levita, está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección de regadío por el PGOU de Serón.

b.- Presupuesto ejecución material:26.900 €.

c.- La licencia de obras está sujeta a las siguientes condiciones particulares:

- La chapa de uralita será manipulada, retirada y depositada por personal y/o empresa autorizada al efecto.

- En las obras no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, no se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura. La obras serán terminadas en color blanco y el color de la teja en colores crema (ocre, siena, etc)

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 968,40 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar la licencia de obras que antecede en todos sus términos.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).-En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j).- Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).-Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicarse al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al Ayuntamiento.

4.- ESCRITOS Y RECLAMACIONES DE VECINOS.

4.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, relativa a la autorización para plantación lineal y ornamental en parcela 9002 del polígono 1 de rústica de Serón, por estar incluida en vía pecuaria; en el que nos comunican que se debe prestar conformidad o alegaciones al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que se adjuntan al mismo.

Vista la propuesta del Pliego de condiciones técnicas y administrativas para la autorización de uso compatible en vía pecuaria por plantación lineal y ornamental, promovido por el Ayuntamiento de Serón (Almería), remitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Almería.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Prestar la conformidad a la propuesta del Pliego de condiciones técnicas y administrativas para la autorización de uso compatible en vía pecuaria por plantación lineal y ornamental, promovido por el Ayuntamiento de Serón (Almería), remitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Almería.

b.- Remitir certificado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

c.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

4.2.- Se da cuenta del escrito, de fecha 03/09/2018, presentado por Dña. Ma Remedios Jiménez Martínez, Dña. Remedios Martínez Merlos, Dña. Raquel Fernández Pérez y Dña. Rocío Rubiño Escribano, como equipo educativo del centro de menores C.R.B. "La Casa de los niños" de Serón, en el que vienen desempeñando desde hace años sus funciones como educadoras en dicho centro y solicitan que se revisen sus nóminas y se reconozcan económicamente los plus por diversas causas (nocturnidad, festividad, fines de semana); adjuntando nóminas de personal de la provincia que están desempeñando el mismo puesto de trabajo que ellas.

Tras analizar la documentación que consta en el expediente, así como los convenios que podrían ser aplicados a trabajadores de este colectivo, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a lo solicitado, revisando las conceptos de las nóminas de todo el personal que presta sus servicios en el C.R.B "La casa de los niños" de Serón, aplicando el II Convenio Colectivo Estatal de reforma juvenil y protección de menores y resoluciones posteriores.

La estructura de la nómina se modifica a los conceptos siguientes: Salario base + trienios + complemento de nocturnidad + complemento de festividad + complemento específico + pagas extras.

b.- Que dicho Convenio será aplicable para todos los trabajadores del C.R.B “La casa de los niños”, desde el día 1 de noviembre de 2018.

c.- Comunicar este acuerdo a los/as trabajadores/as del Centro.

4.3.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Pablo Corral Castaño, en nombre de su padre D. Francisco Corral Corral, en el que expone que tiene un ciclomotor con matrícula C6166BNK, y solicita bonificación del 100% en el IMCVTM del vehículo, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue comprada el 30/06/1975; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el ciclomotor, matrícula C6166BNK, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.4.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Pérez Guirado, en el que expone que tiene un vehículo con matrícula 3420CBP, y solicita bonificación del 100% en el IMCVTM del vehículo, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el 23/09/1993; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo, matrícula 3420CBP, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de

marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.5.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por Dña. Ana Vanesa Pérez Tijeras, en el que expone que en la Barriada Los Moquetes hay 5 niños que utilizan el transporte escolar y pasan frío en los días de invierno, por lo que solicita la instalación de una marquesina donde poder resguardarse de la lluvia y el frío.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Que se estudiará la ubicación de una marquesina para los niños que utilizan el transporte escolar en la Bda. Los Moquetes, y se procederá a su instalación lo antes posible.

b.-Notificar este acuerdo al interesado.

4.6.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Juan Herrero Martínez, en el que expone que tiene un ciclomotor con matrícula C2651BBY a nombre de su padre, D. Miguel Herrero Lorente, y solicita bonificación del 100% en el IMCVTM del vehículo, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue comprada el 31/01/1983; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el ciclomotor, matrícula C2651BBY, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado

4.7.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Manuel Martínez Moreno, en el que expone que tiene un vehículo 1626 FZV, y solicita la exención correspondiente en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, al tener reconocida una minusvalía superior al 33%; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de

marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el 31/12/2003.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una exención en el IMCVTM para el vehículo matrícula 1626 FZV, al tener reconocida una minusvalía superior al 33%; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31/12/2003.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.8.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por Emilio Castaño Pérez, en el que expone que tenía solicitado un permiso de obras, Expte. 2016/013 Obras, para recubrir los muros de piedra del patio de su vivienda, pero no ha realizado la obra ni la va a realizar, por lo que solicita se le anule dicha concesión y se le devuelva el importe pagado por el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente, así como el informe emitido al efecto por el técnico municipal, de fecha 20 de agosto de 2018, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Dar las órdenes oportunas para que se proceda a adjuntar esta renuncia al Expte. de Obras 2016/013 OBRAS, así como proceder a la devolución del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, que asciende a la cantidad de 14,40 € .

b.- El interesado deberá facilitar el número de cuenta bancaria donde hacer efectiva dicha devolución.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.9.- Se da cuenta escrito presentado por Dña. Emilia Oller Pozo, en el que expone que tiene un tractor agrícola marca JOHN DEERE Modelo 6400, con número bastidor L06400V134068 y matrícula T44159VE, y solicita la exención correspondiente en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el 31/12/2003.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder la exención en el IMCVTM para un tractor agrícola marca JOHN DEERE Modelo 6400, con número bastidor L06400V134068 y matrícula T44159VE; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31/12/2003.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.10.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Antonio Hinojo López, en el que expone que tiene un vehículo con matrícula B-333188 con una bonificación concedida del 100% en el IMCVTM desde el 04/05/2018, y que ha pagado el impuesto de circulación del año 2018 por lo que solicita la devolución que le corresponda este año.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a la devolución de un semestre en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo B-333188, ascendiendo el importe de dicha devolución a 9,17 €.

b.- Dar las órdenes oportunas para que se proceda a hacer efectiva dicha devolución en la cuenta bancaria facilitada al efecto por el interesado.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.11.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial, dirigido a D. Cristóbal López Delgado, relativa a la reclamación presentada por daños sufridos en una parcela colindante a la Carretera Provincial AL-6403, como consecuencia de las lluvias sufridas en el año 2016. En dicho escrito le comunican, básicamente, que el problema al que hace alusión su solicitud quedaría resuelto con una sencilla actuación de recogida de pluviales, y le instan a que presente la reclamación en el Ayuntamiento de Serón, dado que dicho camino es de titularidad municipal y que por lo tanto deberá dirigir al Ayuntamiento la solicitud formulada, al objeto de que sea resuelta por este Organismo.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, en el que consta:

1. “Se solicita verbalmente por el Sr. Alcalde se emita informe en relación a la copia de escrito que ha aportado D. Cristobal López Delgado que recibió de la Diputación Provincial de Almería, respecto a la necesidad de ejecutar obras junto a la Carretera en la zona de Venta Levita. Se aporta igualmente copia de planos.

2. En esencia, se viene a decir que la carretera es de titularidad de la Diputación Provincial y que se precisa ejecutar obras, en concreto dos imbornales sobre las zonas indicadas en el plano con sombreado azul, pero

que estas zonas son de titularidad municipal, por lo que correspondería ejecutar las obras al Ayuntamiento de Serón.

3. Es evidente que ambas zonas estarían junto a la plataforma de la carretera, dentro de la franja de tres metros que se entiende corresponden al dominio público de la carretera, y por tanto, de titularidad al igual que la carretera que nos ocupa, de la Diputación Provincial de Almería.”

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Que según consta en el informe que antecede, resulta que la zona a la que hace mención en el escrito no es de titularidad municipal, sino que corresponde al dominio público de la carretera, y por lo tanto de titularidad de la Excm. Diputación Provincial.

Que el organismo provincial, cuando autorizó las modificaciones que ha realizado el interesado, debería de haberle advertido, de las consecuencias de tales obras, dado que como ha pasado se han producido ahora acumulaciones de aguas que antes tenían camino al barranco.

b.- Que deberá ser dicho Organismo, la Excm. Diputación Provincial, al ser de su competencia, quien le dé la solución al problema que se plantea.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado, D. Cristobal López Delgado, a los efectos oportunos.

4.12.- Se da cuenta del escrito presentado por la secretaria de la Asociación de Mujeres Virgen de los Remedios de fecha 10/09/2018, en el que exponía que van a realizar un viaje al municipio de Aguilas el día 07/10/2018 y solicitan una subvención, consistente en el importe del pago del autobús. Con fecha 07/10/2018, adjuntaron al escrito la factura con el importe de los gastos ocasionados por el autobús, los cuales ascendieron a 275 €.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que la componen legamente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a conceder una subvención de 275 € para ayudar a sufragar parte de los gastos que ocasiona el viaje a la localidad de Aguilas.

b.- Que deberá presenta justificante en las oficinas de este Ayuntamiento del pago realizado a la empresa L.P. Tocina.

c.- Comunicar este acuerdo a la interesada.

4.13.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco José Martínez García, en nombre de la empresa Suministros Industriales Martínez, S.L., en el que expone que con fecha 9 de febrero de 2016, se realizó transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de 1.489,25 €, correspondiente a

la garantía definitiva por la venta de una barredora marca Hako, modelo Citymaster 1200, con nº de bastidor 143302811285 y matrícula E7303BFL y dado que ha pasado el tiempo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas solicita la devolución de la misma.

Visto que el contrato para la adquisición de la barredora marca Hako, modelo Citymaster 1200, con nº de bastidor 143302811285 y matrícula E7303BFL, se firmó con fecha 9 de febrero de 2016 y en el mismo se establecía un plazo de garantía de 1 año.

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a la devolución de la garantía definitiva por el contrato para la adquisición de la barredora, dado que ha pasado el plazo de garantía establecido en el mismo, el cual asciende a 1.489,25 €.

b.- Notificar el presente acuerdo al interesado con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime, dándose cuenta asimismo a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento a los efectos legalmente oportunos.

4.14.- Se da cuenta del escrito presentado por los hijos de D. José Martínez Martínez, en el que solicitan que se valoren las obras que su padre hizo en el quiosco con motivo de la remodelación de la Plaza, ya que él tenía una concesión de uso privativo en vía pública para actividad de quiosco desde el 18/03/2003 y se vio obligado a afrontar los gastos de la construcción del mismo, ya que el Ayuntamiento lo instó a construirlos porque el que estaba usando estaba muy deteriorado y solicitan que se les indemnice por haber realizado dicha construcción.

Visto el informe técnico de valoración del mismo, en el que consta:

“ Se solicita que se valoren las obras que componen el quiosco ubicado en Plaza Nueva de Serón (Almería). Se adjunta copia de notificación de acuerdo de concesión de uso privativo en vía pública para actividad de quiosco, en la que se viene a conceder la explotación de quiosco con fecha 18 de marzo de 2.003.

Se comprueba por el exterior que las dimensiones de la obra son de 3,20 metros por 2,15 metros, lo que resulta una superficie construida de 6,88 m².

Dada la escasa superficie y considerando su estado de conservación, la calidad de los materiales, cubierta, la depreciación por su antigüedad, etc, se estima para la valoración de la obra un precio unitario de 290 €/m².

Es por lo que la valoración de las obras que se pide, se estima en la cantidad de dos mil, veintinueve euros, con sesenta céntimos (2.029,60 €)”

Visto que los hijos de D. José Martínez Martínez, han prestado su conformidad a la valoración realizada por el técnico municipal.

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder al pago de 2.029,60 € por las obras de mejora realizadas en el Quiosco de la Plaza Nueva, por D. José Martínez Martínez, según la valoración que consta en el informe de valoración del técnico municipal.

b.- Notificar el presente acuerdo al interesado con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime, dándose cuenta asimismo a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento a los efectos legalmente oportunos.

4.15.- Se da cuenta del escrito presentado por D^{ña}. Josefa González Blanque, como representante del Club de Petanca de Serón, en el cual se solicita una subvención que ayude a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Club que se ocasionan por participar en la liga provincial 2018.

Tras el estudio de la documentación presentada al efecto y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una subvención de 400 €, para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de dicho club, debiendo presentar factura de la Federación acreditativa de los gastos ocasionados.

b.- Que deberá presentar un número de cuenta bancaria donde hacer efectivo el importe de dicha subvención.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

6.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA ARRENDAMIENTO DE NAVE DE POLÍGONO INDUSTRIAL, CON OPCIÓN A COMPRA.

Este punto por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó dejarlo sobre la mesa.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, certifico